

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.



Otorgada por:

WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA; JULIO CÉSAR ENRÍQUEZ
VITERI; JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR; JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO;
SANTIAGO ESTEBAN RÚALES BASTIDAS; JESÚS ENRIQUE CASTRO VITERI;
PATRICIO PALOMEQUE QUEVEDO; Y, MARÍA ANGÉLICA SAAVEDRA
MANOSALVAS

CUANTIA: USD 800,00

DI: + COPIAS

ESCRITURA NO. TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3955)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de julio de dos mil once, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen a celebrar esta escritura, los señores, Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira; Julio César Enríquez Viteri; Juan Carlos Guerra Salazar; José Rodolfo Bernal Carrillo; Santiago Esteban Rúales Bastidas; Jesús Enrique Castro Viteri; Patricio Palomeque Quevedo; y, María Angélica Saavedra Manosalvas. Los comparecientes intervienen por sus propios y personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados excepto por María Angélica Saavedra Manosalvas que es divorciada, de profesión doctores en medicina y licenciada en enfermería, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito. Los

comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas y cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura y me piden de forma libre y voluntaria que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ^{1, 6} Wilson Ernesto Vargas Rivadeneira; ^{2, 16} Julio César Enríquez Viteri; ^{3, 6} Juan Carlos Guerra Salazar; José Rodolfo Bernal Carrillo; ^{5, 16} Santiago Esteban Rúales Bastidas; ^{6, 16} Jesús Enrique Castro Viteri; ^{7, 16} Patricio Palomeque Quevedo; y, ^{8, 16} María Angélica Saavedra Manosalvas. Los comparecientes intervienen por sus propios y personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados excepto por María Angélica Saavedra Manosalvas que es divorciada, de profesión doctores en medicina y licenciada en enfermería, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen voluntariamente una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.** El nombre de la compañía que se constituye es "NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.". **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.** El objeto de la compañía consiste en: a) La compraventa, comercialización, importación, exportación, fabricación, diseño, reparación y mantenimiento de todo tipo de implantes médicos y prótesis. b) La promoción, capacitación, asesoría y dirección en actividades vinculadas

a la salud y medicina humana y la prestación de servicios relacionados con la industria médica. c) La investigación científica y la promoción y el desarrollo de productos y prácticas aplicables a la medicina. En consecuencia, la compañía podrá importar, exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.**



El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.-**

Capital y participaciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **TITULO III.- Del Gobierno y de la**

Administración. ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

la efectuará el gerente de la compañía, mediante comunicación escrita enviada a la dirección física o electrónica que conste en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de

realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales, c), d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum de instalación.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DECIMO.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO**

DECIMO PRIMERO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Junta

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con

el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-**

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Integración del Capital Social.- El capital social está integrado conforme consta en el siguiente cuadro:

Socio	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de Participaciones	%
Wilson Ernesto Vargas Rivadeneria	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
Julio César Enríquez Viteri	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
Juan Carlos Guerra Salazar	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
José Rodolfo Bernal Carrillo	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
Santiago Esteban Rúales Bastidas	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
Jesús Enrique Castro Viteri	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
Patricio Palomeque Quevedo	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
María Angélica Saavedra Manosalvas	Ecuatoriana	100,00	50,00	100	12.5
TOTAL		800,00	400,00	800	100%

QUINTA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los socios acuerdan que todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por ellos directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral de la Cámara de

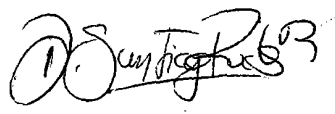


Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta cinco nombres que de cada una de las partes presentará para el efecto. Se entenderá como partes para este efecto a los demandados y a los demandantes, en su conjunto, en caso de que ambos o alguno de ellos sea más de una persona. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de cinco nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de cinco se considerará como no presentada la lista; y, b) Arbitraje en derecho: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre la compañía y sus administradores y entre éstos y los socios de la misma, para cuyo efecto, los administradores advertirán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los fundadores de forma libre y voluntaria autorizan a los señores Alberto Peña Moscoso, Augusto Garzón Viteri o Carlos Jérez Llusca, para que individual o conjuntamente realicen con su sola firma, ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites y solicitudes conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Se agrega como habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital correspondiente. Usted, señor Notario, se dignará cumplir con las formalidades de estilo, para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública

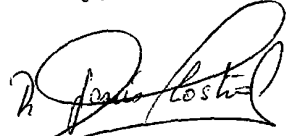
con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, afiliado al colegio de Pichincha bajo el número: cuatro tres nueve tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley y, leída que les fuere a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

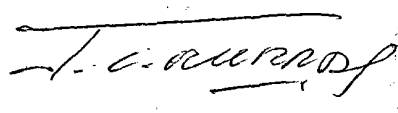



WILSON ERNESTO VARGAS
RIVADENEIRA
CC: 170925098-7

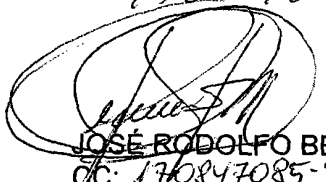

SANTIAGO ESTEBAN RUALES
BASTIDAS
CC: 1711191427

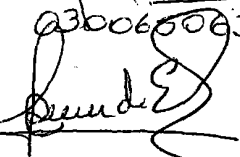

JULIO CESAR ENRIQUEZ VITERI
CC: 170513325-2


JESÚS ENRIQUE CASTRO VITERI
CC: 1801871888


JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR
CC: 170649255-8


PATRICIO PALOMEQUE QUEVEDO
CC: 030060003-7


JOSÉ RODOLFO BERNAL CARRILLO
CC: 170847085-9


MARÍA ANGÉLICA SAAVEDRA
MANOSALVAS
CC: 180179958-4

EL NOTARIO

NOTARIO
Dr. J. A. Peña Moscoso
Quinto de Holguín

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/07/05

Mediante comprobante No.- **454674889**, el (la) Sr. (a) (ita): **CARLOS JEREZ LLUSCA**Con Cédula de Identidad: **172010655** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	WILSON ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA	1709250987
2	JULIO CESAR ENRIQUEZ VITERI	1705133252
3	JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR	1706492558
4	JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO	1708470859
5	SANTIAGO ESTEBAN RUALES BASTIDAS	1711191427
6	JESUS ENRIQUE CASTRO VITERI	1801871888
7	PATRICIO PALOMEQUE QUEVEDO	0300650637
8	MARIA ANGELICA SAAVEDRA MANOSALVAS	1801799584

TOTAL

VALOR	
50	✓
50	✓
50	✓
50	✓
50	✓
50	✓
50	✓
50	✓
50	✓
400.00	✓

usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**
BANCO PICHINCHA C.A.Verónica Gallegos T.
Ejecución de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000005 IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7369265
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO ARIAS STEPHANY CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2011 12:11:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
N.º **170925098-7**

PSA
APellidos y Nombres
VARGAS RIVADENEIRA
LEONOR
FECHA DE NACIMIENTO
1988-11-13
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LOURDES NATHALY
CORDOVA FLORES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

V4333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS DELGADO FRANCISCO HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA GARCIA OLIVIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-02


DIRECTOR GENERAL


REGISTRANTE

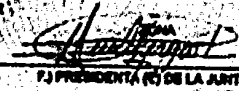
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0094
NÚMERO

1709250987
CÉDULA

VARGAS RIVADENEIRA WILSON
ERNESTO

PROVINCIA **CANTÓN**
PROVINCIA **CANTÓN**
PARROQUIA


F. J. PRESIDENTA (C) DE LA JURY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171119142-7

APellidos y Nombres:
RUALES BASTIDAS
SANTIAGO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-06-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

LETICIA G
SANCHEZ RIVERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

E334312229

APellidos y Nombres del Padre:
RUALES CARLOS ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre:
BASTIDAS CELIA BLANCA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2010-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-10-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
223-0072 NÚMERO
1711191427 CÉDULA

RUALES BASTIDAS SANTIAGO
ESTEBAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA PRISCA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUADOR
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 ENRIQUEZ VITERI JULIO CESAR
 10/10/1957
 10/10/2014
 0302690

ECUADOR
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 MARIA LUCIA DELANO LERO
 10/10/1957
 10/10/2014
 0302690

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 314-0008 NÚMERO
 1705133252 CÉDULA
 ENRIQUEZ VITERI JULIO CESAR
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

0000007

CIUDADANIA 180187188-B
CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE
LOS RIOS/BADAGUAYO/CLEMENTE BARRERIZO
21 SEPTIEMBRE 1963
002- 0286 00568 M
LOS RIOS/ BADAGUAYO
CLEMENTE BARRERIZO 1963



ECUATORIANA***** V3343V4242
CASADO BLANCA AMPARITO SALINAS E
SUPERIOR MEDICO
ENRIQUE CASTRO
ELICIA EMPERATRIZ VITERI
QUITO 24/09/2009
24/09/2021
REN 1827165



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/01/2011

191-0007 1801871888
NÚMERO CÉDULA

CASTRO VITERI JESUS ENRIQUE

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170649255-2

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ

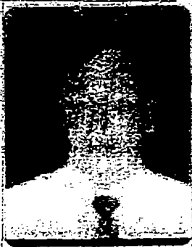
24 JUNIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0033 08036 M

PICHINCHA / QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1963

J. C. Guerra
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333212222

CASADO SANDRA XIMENA VELASTEGUI C

SUPERIOR MEDICO

RENIGIO GUERRA

GUERRA SALAZAR

QUITO 07/03/2003

07/03/2015

REN 0456677

FORMA Pch

[Signature]
FIRMA DEL AUTORIZADO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

367-0040
NÚMERO

1706492558
CÉDULA

GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
LA PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. C20045043-7

PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO EFRAIN

PARROQUIA AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO

11 SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0189 00562 M

PARROQUIA AZOGUES

1959

[Firma]

[Fotografía]

ECUADORIANA*****

NACIONALIDAD PASADIN

IND. DACT. ANA LUCIA FANTANA ZAMORA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION TELMO PALOMEQUE

NOVEDAD APELLIDO PALOMEQUE

FECHA DE EMISION 06/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD 05/01/2015

FORMA No. REN 0347821

Pch

[Firma]

[Fotografía]

[Sello circular: NO. 101, BOLGARDER, SMO OCTAVA, Dr. Jaime y Andrés Acosta Holguin, Quito - Ecuador]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0040
NÚMERO

0300650637
CÉDULA

PALOMEQUE QUEVEDO PATRICIO
EFRAIN

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

BANGOLQUI

ZONA

PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JURADO NACIONAL
BERNAL CARRILLO JOSE RODOLFO
MEDICO
CONSUELO FABIOLA GONZALEZ G
MEDICO
QUITO
20/10/2017
D.V. 1661165-
F. PRESIDENCIA (E) DE LA JMTA



ECUATORIANA***** V4444V4244
CASADO CONSUELO FABIOLA GONZALEZ G
SUPERIOR MEDICO
JOSE BERNAL
MARIA CARRILLO
QUITO 20/10/2005
20/10/2017

REN 1661165-
F. PRESIDENCIA (E) DE LA JMTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
396-0005 1708470859
NÚMERO CÉDULA

BERNAL CARRILLO JOSE RODOLFO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENCIA (E) DE LA JMTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 180179958-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SAAVEDRA MANOSALVAS MARIA ANGELOCA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

00000009



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN LIC. ENFERMERIA V4344V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAVEDRA FLORES JORGE HERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANOSALVAS SAAVEDRA ALBA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-31

000305278

200-0090 NÚMERO 1801799584 CÉDULA

SAAVEDRA MANOSALVAS MARIA ANGELOCA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en acto (u) (s) para este efecto acto seguido le devolví después de haber cancelado una (u) (s) fotocopia) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a 06 de Julio de 2011

EL NOTARIO

SE O...

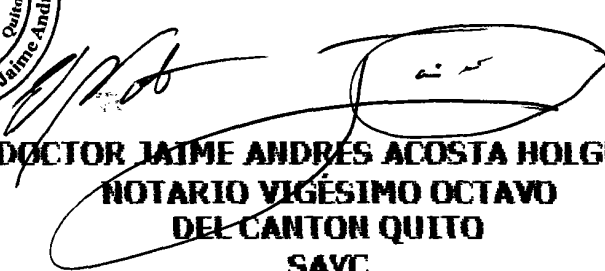
TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
LIMITADA NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA. OTORGADA POR: **WILSON**
ERNESTO VARGAS RIVADENEIRA Y OTROS. SELLÁNDOLA Y
FIRMANDOLA EN QUITO, A 13 DE JULIO DEL 2011.

COPIA



COPIA




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000010

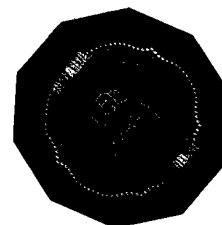
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2011, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.11.003363, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2011. QUITO, A 08 DE AGOSTO DEL 2011.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de julio de 2.011, bajo el número **2718** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEUROTECHNOLOGY CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de julio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1530**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035628**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28710

0000012

Quito,

17 JUL 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL